



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 30.841,95

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 49.297,15

Peón con caballo..... \$ 39.469,23

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 44.857,14

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 211,06

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 8.041,15

Resero..... \$ 4.196,08

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.924,48). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 63.937,00	\$ 38.534,51
Clasificador.....	\$ 49.075,68	\$ 26.428,35
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 9.118,78	\$ 5.672,79
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 56.138,24	\$ 29.308,37
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 43.983,20	\$ 26.616,16



Peón a pie.....	\$ 34.564,51	\$ 18.706,49
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 43.074,10	\$ 26.037,28

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.748,29); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.347,73). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 512.525,86
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.624,57). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 5.808,76
Terreno en mal estado	\$ 5.192,81

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 106,14	\$ 117,62
Yeguarizos.....	\$ 133,60	\$ 145,08
Lanares.....	\$ 38,93	\$ 51,23
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 30.855,62	\$ 18.717,36
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 43.993,71	\$ 26.609,28



Serenos..... \$ 43.074,10 \$ 26.048,52

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 31.438,89

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 50.251,29

Peón con caballo..... \$ 40.233,15

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 45.725,34

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 215,14

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 8.196,79

Resero..... \$ 4.277,30

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.000,44). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 65.174,49	\$ 39.280,34
Clasificador.....	\$ 50.025,53	\$ 26.939,87
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 9.295,27	\$ 5.782,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 57.224,79	\$ 29.875,63
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 44.834,48	\$ 27.131,32
Peón a pie.....	\$ 35.233,50	\$ 19.068,55



Rondadores por la noche con caballo..... \$ 43.907,79 \$ 26.541,23

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.859,54); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.470,59). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 522.445,72

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.507,63). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia..... \$ 5.921,19
Terreno en mal estado \$ 5.293,31

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 108,20	\$ 119,89
Yeguarizos.....	\$ 136,19	\$ 147,88
Lanares.....	\$ 39,69	\$ 52,22
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 31.452,82	\$ 19.079,63
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 44.845,20	\$ 27.124,30



Serenos..... \$ 43.907,79 \$ 26.552,69

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 32.035,83

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 51.205,43

Peón con caballo..... \$ 40.997,07

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 46.593,54

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 219,23

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 8.352,42

Resero..... \$ 4.358,51

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.076,40). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo. Por día Por medio día

Capataz..... \$ 66.411,98 \$ 40.026,17

Clasificador..... \$ 50.975,38 \$ 27.451,39

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de: \$ 9.471,76 \$ 5.892,38

Peón a caballo de propiedad del trabajador..... \$ 58.311,33 \$ 30.442,89



Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 45.685,77	\$ 27.646,47
Peón a pie.....	\$ 35.902,50	\$ 19.430,61
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 44.741,48	\$ 27.045,18

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.970,80); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.593,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 532.365,57
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.390,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.033,62
Terreno en mal estado	\$ 5.393,82

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 110,25	\$ 122,17
Yeguarizos.....	\$ 138,77	\$ 150,69
Lanares.....	\$ 40,44	\$ 53,21
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 32.050,03	\$ 19.441,90
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 45.696,69	\$ 27.639,31



Serenos..... \$ 44.741,48 \$ 27.056,85

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.